



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO – MAGDALENA

Remolino - Magdalena, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 47-605-40-89-001-2022-00040

Demandante: BANCO AGRARIO S.A.

Demandado: LUIS ALCIDES YEPES FLORES

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la ejecutante, sin ser objetada por la parte ejecutada, y una vez examinada en detalle la liquidación del crédito, se encontró que cumple con los parámetros delineados por el Artículo 446 del Código General del Proceso, así como con la tabla de intereses de la superintendencia Financiera. y es del caso impartirle aprobación por valor de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$26.496.239,00).

Así mismo, a la anterior suma deberá adicionarse el valor de las agencias en derecho: SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$676.620,00) para un total de VEINTISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$27.172.859,00)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Remolino – Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: IMPARTIR aprobación a la liquidación del crédito presentada por el apoderado del ejecutante.

SEGUNDO: De acuerdo a lo aprobado, FÍJESE la liquidación total del crédito en la suma de VEINTISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$27.172.859,00).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:
Alexandra Zapata Consuegra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac04457a6c219f37741276fd4b9df8e6d6522f89ec49bda319052e104642536d**

Documento generado en 09/03/2023 08:52:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>